

**ACTA N° 695:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día diecisiete (17) de Marzo del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabet Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 694 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha diez (10) de Marzo de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que solicita se apruebe donación al IPRODHA del inmueble propiedad de la Municipalidad de Puerto Rico de la Sección 08 Chacra 000 Manzana 000, Parcela 019 D, proveniente de la subdivisión de la Quinta 82, para darle solución habitacional a 24 familias esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se apruebe donación a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) un inmueble propiedad de la Municipalidad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, destinado a la construcción de 24 viviendas por parte de dicho organismo; y, Considerando: Que dicho inmueble según el informe catastral, corresponde a la siguiente nomenclatura Depto 10, Mun. 61, Secc 008, Chac 0000, Manz 0000, Parc. 019D, proveniente de la Subdivisión de la Quinta 82. Que actualmente 24 familias se encuentran viviendo en dicho terreno de forma precaria. Que es necesario, atendiendo la crisis habitacional ceder y transferir en calidad de donación al I.PRO.D.HA. los mencionados lotes, a fin de posibilitar a numerosas familias acceder a una vivienda digna. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante realizar donaciones de bienes municipales conforme lo normado en el artículo 125 inciso k) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 08/16**. Artículo 1º: Donase a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) el inmueble cuya nomenclatura catastral es Depto 10, Mun. 61, Secc 008, Chac 0000, Manz 0000, Parc. 019D, proveniente de la Subdivisión de la Quinta 82, propiedad de la Municipalidad de Puerto Rico, destinado exclusivamente a la construcción de 24 viviendas por parte de dicho organismo. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal la firma y traspaso de dominio cuyos gastos de titularización estarán a cargo del I.PRO.D.HA. Artículo 3º: El no cumplimiento del destino determinado en el Artículo 1º de la presente ordenanza, hará caducar de pleno derecho los efectos de la misma. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y se eleva Nota al Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando copia de nota presentada en este recinto por los concejales Erni Vogel y Marcelo E. Raimondi Ganancias relacionada al tema de referencia: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y a los miembros del cuerpo, para dejar constancia de nuestra preocupación por diversos temas relacionados a una nueva donación de un Espacio Verde del Municipio para otros fines. Si bien acompañamos positivamente la donación planteada –especialmente por la crisis habitacional y de viviendas existentes- nos vemos obligados a replantear a futuro una planificación en las decisiones para no ir detrás de las urgencias o de fenómenos irregulares que obliguen a modificar cuestiones estructurales y urbanísticas beneficiosas para todos los habitantes de Puerto Rico. Tales replanteos y sugerencias se resumirían en: a) no contamos en este Honorable Concejo Deliberante ni fue adjuntada al Proyecto de marras, ningún indicador de cantidad de espacios verdes y de propiedades inmuebles municipales existentes a la fecha y su evolución y enajenación gradual; cuestión necesaria para tomar mejores decisiones legislativas con proyección futura. b) confiamos en que eficiente y responsablemente se proceda a la adjudicación de los lotes que surjan de esta donación municipal, para no incurrir en injusticias respecto a la prioridad que amerita satisfacer la necesidad real de viviendas en primer lugar a los residentes puertorriquenses en particular y argentinos en general, algunos de los cuales –por no recurrir habitualmente a prácticas irregulares de intrusión- pueden quedar en desventaja en estos casos. c) es necesario avanzar por todas estas cuestiones también en el corto plazo, con la reorganización y actualización de la Zonificación Urbana esbozada hace un año por el departamento de arquitectura en nuestro recinto, aunque sin concreciones ni presentaciones ante el Honorable Concejo Deliberante. d) se requiere además –los hechos lo demuestran- un sistema de prevención y regulación que se anticipe a las irregularidades de ocupación de inmuebles privados y públicos en nuestra ciudad, cuestión que amerita sin duda un trabajo

concienzado y en conjunto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante, tarea para la cual adelantamos nuestro mayor compromiso.-----  
Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de Presidente Marcelino Ruiz y Tesorero Robotti Marcos de la Fundación Siglo XXI solicitando colaboración económica para participación en Liga Provincial de Clubes de Básquetbol. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2°) Nota de vecina Sra. Strukl Andrea Lorena, solicitando ayuda económica para compra de una férula bilateral para su hijo. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Strukl Andrea Lorena D.N.I. N° 30.361.826 domiciliada en esta ciudad, en la cual solicita el aporte de una ayuda económica de \$ 4.000,00.- (Pesos cuatro mil), destinada a afrontar los gastos que demanden la compra de una férula bilateral para su hijo Marcus Naim Werteporoj, y; Considerando: Que el niño Marcus Naim de dos meses de edad padece de una enfermedad denominada pie-bot, que genéticamente se produce durante el embarazo una alteración en el desarrollo de uno o los dos pies. Que, de acuerdo a la documentación presentada los profesionales que lo atienden le han solicitado la mencionada férula para continuar con el tratamiento, y que provisoriamente esta enyesado. Que el grupo de familiar no se encuentra en condiciones económicas para afrontar la compra de la férula solicitada por los médicos y no cuentan con obra social. Que se recomienda otorgar dicha ayuda económica, atento a la urgente y especial situación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 09/16**. Artículo 1°: Otorgase una Ayuda Económica de \$ 4.000,00- (Pesos cuatro mil) a la Sra. Strukl Andrea Lorena D.N.I. N° 30.361.826, domiciliada en esta Ciudad, destinada a gastos de compra de férula bilateral para su hijo Werteporoj Marcus Naim, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3°) Nota del Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II, Dr. Joel Cibils, solicitando renovación de provisión de combustible destinado a las ambulancias. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas. Los Concejales M.E Klauck e I.J. Duarte proponen otorgar 200 lts. (doscientos litros) de combustible mensuales, los Concejales E. Vogel, N.E. Stefanowicz, H.Wolfart, M.E. Raimondi y O.E. Gillij proponen otorgar 250 lts. (doscientos cincuenta litros) de combustible mensuales, al ser sometido a votación las mociones se aprueba por mayoría la 250 lts. (doscientos cincuenta litros) de combustible mensuales redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dr. Joel Cibils, en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de Doscientos Cincuenta (250) litros de Euro Diesel en forma mensual, y; Considerando: Que el combustible será destinado al uso de traslado de pacientes hacia el nosocomio de la ciudad de Puerto Rico y de éste hacia otros centros de salud de mayor complejidad, como ser Posadas y Eldorado. Que el combustible aportado desde Nivel Central del Ministerio de Salud Pública no es suficiente para cubrir las demandas actuales y poder brindar una respuesta ágil y de excelencia a quienes concurren para el cuidado y recuperación de la Salud. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 10/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 250 (doscientos cincuenta) litros Mensuales de Combustible Euro Diesel, (distribuidos semanalmente) a partir del mes de marzo de 2016 hasta el mes de Diciembre de 2016 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Nota de Cura Párroco, José Bique SVD, de la Parroquia San Alberto Magno, solicitando se declare de Interés Municipal "Misa Crismal". Día miércoles 23 de Marzo - 19:00 Hs.- Complejo del I.S.A.M. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente declaración: Visto: La nota presentada por el Cura Párroco José Bique SVD, de la Parroquia San Alberto Magno, solicitando se declare de Interés Municipal la "Misa Crismal", y; Considerando: Que se llevará a cabo el día Miércoles 23 de Marzo del corriente año (Semana Santa) a partir de las 19:00 hs en el Complejo del Instituto San Alberto Magno. Que dicha celebración es presidida por el obispo y concelebrada con los presbíteros de la diócesis en la que se consagra el Santo Crisma (de aquí el nombre de Misa Crismal) y los restantes óleos o aceites (para los enfermos, los que se van a bautizar, son signados los que reciben

la confirmación y son ordenados los obispos y sacerdotes, entre otras funciones). Que el Santo Crisma, es decir, el óleo perfumado representa al mismo Espíritu Santo. Que la Misa contará con la presencia de Monseñor Raúl Marcelo Martorelli y todos los sacerdotes de las distintas parroquias que se encuentran dentro de nuestra diócesis. El rito de esta misa, incluye la renovación de las promesas sacerdotales. Tras la homilía, el obispo invita a sus sacerdotes a renovar su consagración y dedicación a Cristo y a la Iglesia. Que corresponde apoyar y destacar la importancia del desarrollo de esta ceremonia teniendo en cuenta que marca para los católicos el inicio del Triduo Pascual que conmemora la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 04/16**. Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal la celebración de la “Misa Crismal” a realizarse el día Miércoles 23 de Marzo del corriente año a partir de las 19:00 hs. en el Complejo del Instituto San Alberto Magno de nuestra ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Nota de vecino, Sr. Minoura Rubén Jorge, solicitando aprobación del Proyecto de Plano de Mensura y apertura de calle. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

6°) Nota de Obreros de La Arminda solicitando renovación de ayuda económica. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por los obreros de la Empresa La Arminda solicitando renovación de la ayuda económica mensual, para la compra de mercadería, y; Considerando: Que es de conocimiento público que la empresa está atravesando una difícil situación y está en proceso de negociaciones legales. Que solicitan la extensión de la ayuda recibida por tres meses más por un monto de \$ 7.000.- mensual para la compra de alimentos como harina, leche, fideo, arroz, etc. destinado a 30 familias. Que los obreros también se encuentran trabajando, haciendo pollo asado, bollos, empanadas, pastelitos y otros, para solventar gastos como luz, agua, y cuotas que afrontar. Que hoy actualmente se encuentran sin cobertura médica, y hay familias que dependen exclusivamente de esta empresa. Que han conformado una cooperativa y se encuentran esperando la medida cautelar expedida por sus abogados al Juez de nuestra ciudad para poder explotar las máquinas. Que se recomienda otorgar la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 11/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 7.000.- (Pesos Siete Mil) mensuales por tres (3) meses, Abril, Mayo y Junio del año 2016 destinados a solventar gastos de alimentos para los obreros de la Empresa La Arminda S.A., en virtud de lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de integrantes de Asociación Evangélica Asamblea de Dios en la cual solicitan clausura de calle Pasaje Bariloche (entre 12 de Octubre y 20 de Junio) para realización de “Un Campamento Bíblico de Educación Cristiana”.- Día viernes 25 de Marzo de 10:00 Hs a 16:00 Hs. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Iglesia Evangélica “Asamblea de Dios” al Departamento Ejecutivo Municipal y elevada por éste al Cuerpo Legislativo, en la cual solicita autorización para cerrar la calle Pasaje Bariloche (Entre 12 de Octubre y 20 de Junio) de nuestra ciudad, y Considerando: Que se realizará un campamento bíblico de educación cristiana destinado a todos los niños de los barrios San Miguel, San José, Puerto y Citrex de nuestra comunidad. Que para la realización de dicho evento se solicita cerrar parcialmente la calle Pasaje Bariloche de nuestra ciudad entre las calles 12 de Octubre y 20 de Junio. Que el horario será entre las 10.00 Hs hasta las 16:00 Hs del día viernes 25 de Marzo del corriente año. Que los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 12/16**. Artículo 1°: Autorízase , el corte de la calle Pasaje Bariloche, entre las calles 12 de Octubre y calle 20 de Junio de nuestra localidad, en el horario comprendido entre las 10,00 Hs hasta las 16:00 Hs del día Viernes 25 de marzo de 2016, conforme a lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2°: Facúltase al

Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8°) Nota de Comisión Vecinal del Barrio Los Frutales informando su nueva conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

9°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre afectación de Lote para la instalación de una planta procesadora de residuos (Proyecto GIRSU). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

10°) Nota de organizador, Sr. Andrés Salguero, Riko Producciones, solicitando se declare de Interés Municipal “Rico Rock” y colaboración para dicho evento. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Andrés Salguero, Riko Producciones, organizador del evento denominado “Rico Rock 2016”, solicitando colaboración para su realización, y; Considerando: Que dicho evento fue declarado de Interés Municipal por Declaración N° 05/16. Que es uno de los eventos más importantes de Música Joven y se llevará a cabo el día Sábado 16 de Abril del corriente año a partir de las 18:30 hs en el Club 25 de Mayo de nuestra ciudad. Que contarán con la participación de una de las Bandas bonaerenses más consagradas a nivel nacional e internacional: “La Mancha de Rolando”, acompañada por “Somnaluba” (de Rosario) y la banda local “Los Cuadrados de Picasso” (como anfitriones), además de otras bandas invitadas de la región. Que la organización y realización de un evento de tales características para colocar a Puerto Rico como epicentro del Rock Nacional demanda más de \$300.000.-, es por ello que solicitan el acompañamiento del Municipio. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente contribuir en parte con los costos que implican su realización.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 13/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar la erogación necesaria

para el pago correspondiente al alojamiento en hotel de nuestra ciudad, almuerzo y cena para seis personas por dos días y tres noches para la Banda “La Mancha de Rolando”, quienes actuarán en el evento denominado “Rico Rock 2016” a realizarse el día Sábado 16 de Abril del corriente año en el Club 25 de Mayo de nuestra ciudad, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar la erogación necesaria para el pago de Boucher de Comida por 10 (diez) pizzas y 10 (diez) docenas de empanadas para los artistas la noche del recital. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 4°:

Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente declaración: Visto: La nota presentada por el Sr. Andrés Salguero, Riko Producciones, organizador, solicitando se declare de Interés Municipal el evento denominado “Rico Rock 2016”, y; Considerando: Que es uno de los eventos más importantes de Música Joven y se llevará a cabo el día Sábado 16 de Abril del corriente año a partir de las 18:30 hs en el Club 25 de Mayo de nuestra ciudad. Que contarán con la participación de una de las Bandas bonaerenses más consagradas a nivel nacional e internacional: “La Mancha de Rolando”, acompañada por “Somnaluba” (de Rosario) y la banda local “Los Cuadrados de Picasso” (como anfitriones), además de otras bandas invitadas de la región. Que es un evento trascendente por la jerarquía de los artistas, que atraerán a nuestra ciudad a miles de simpatizantes de Misiones y otras provincias y países, y como una respuesta posible a la permanente demanda de los jóvenes de Puerto Rico por espacios culturales y recreativos. Que corresponde apoyar y destacar la importancia del desarrollo de este evento en el municipio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 05/16**. Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal el evento denominado “RICO ROCK 2016” que se llevará a cabo el día Sábado 16 de Abril del corriente año a partir de las 18:30 hs. en el Club 25 de Mayo de nuestra ciudad. Artículo 2°:

Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre afectación lotes para la creación de un Parque Agroindustrial. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

12°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ayuda económica para alumnos que cursan la carrera de Ingeniería en la ciudad de Oberá. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: El convenio celebrado entre la

Municipalidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional de Misiones (UNAM), y; Considerando: Que, dicho convenio ha sido celebrado con el fin de que la Facultad de Ingeniería de la UNAM dicte clases correspondientes al ciclo básico de dicha carrera en esta ciudad. Que, si bien el convenio celebrado entre ambas entidades establece el dictado de clases correspondientes únicamente al Ciclo Básico de la carrera de ingeniería y ese ha sido el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal, existe un grupo de estudiantes, cuyos certificados de materias rendidas y regularizadas se adjuntan como antecedente, que demuestran un excelente desempeño académico, por lo que resulta conveniente mantener la ayuda económica otorgada a estos destacados estudiantes, ya que son ellos futuros profesionales, por lo que apoyarlos hoy implica una inversión en capital humano para la próxima generación de habitantes de nuestra ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 14/16**. Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) mensuales por cada alumno, a los estudiantes Zieniewicz, Pedro Alejandro, D.N.I. 38.081.605; Stoffel, Stella Maris, D.N.I. 38.775.105; Sanabria, Valeria Viviana, D.N.I. 38.188.719; Heck, Pedro Guillermo, D.N.I. 37.460.611; Brandt, Daiana Noelia, D.N.I. 38.188.509; Bernstein, Franco Daniel, D.N.I. 38.081.593; Dieminger, Matías Sebastián, D.N.I. 37.460.685; RUIZ, Maximiliano Valentín, D.N.I. 37.460.763; y, Cardozo, Rocío Elizabet, D.N.I. 36.330.249, a fin de que puedan continuar sus estudios universitarios de Ingeniería en la localidad de Oberá, Misiones, en virtud del convenio celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional de Misiones, (UNAM). Artículo 2°: Dispóngase que dicha ayuda será otorgada a partir del mes de Marzo de 2016 hasta Diciembre del 2016 inclusive y tendrá como fin solventar los gastos de alquiler de vivienda del alumno, no pudiendo afectar dicha ayuda a otro fin. Artículo 3°: Establécese como requisito esencial para el otorgamiento de la ayuda, que cada tres meses a partir del mes junio de 2016, el alumno becado deberá presentar en contaduría Municipal la Constancia de Alumno Regular y de materias rendidas. Dicha presentación será obligatoria para el cobro de la ayuda, teniendo como fecha máxima el día 08 del mes para la presentación de dichas constancias. Artículo 4°: La falta de presentación de los certificados de alumno regular y de materias rendidas otorgadas por la Facultad de Ingeniería dentro del término estipulado significará el inmediato retiro de la ayuda económica concedida. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 23:15 hs.-